Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 13518.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-243-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza obtuvo con fecha 12 de diciembre de 2006 una Certificación Provisoria, por el término de 5 (cinco) años, sobre una fracción de tierra ubicada en dicho Barrio, que de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° E 2756-4226/00, se designa como Lote "A", Manzana 12, con una Superficie de 24.101,12 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3034-0000.-

Que el mencionado permiso tenía como destino la construcción de la Sede Vecinal y Centro Deportivo.-

Que la fracción referida es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripta como Reserva Fiscal, ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que por dicha Certificación Provisoria el Órgano Ejecutivo Municipal autorizó a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 5 (cinco) años a la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Nueva Esperanza.-

Que dicho plazo por la que fuera otorgado el Permiso Provisorio anteriormente mencionado, ya se encuentra vencido, y las obras para realizar el proyecto, aún se encuentran en trámite para su realización.-

Que el proyecto ejecutivo correspondiente a la Sede Vecinal y Centro Deportivo ya se encuentra finalizado y se han presentado oportunamente los planos en la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad, contando actualmente con los planos registrados según Expediente Municipal Nº 912-M-2013.-

Que dicho proyecto fue realizado oportunamente por el gobierno de la Provincia de Neuquén.-

Que actualmente se están gestionando fondos por distintos organismos para lograr viabilizar la ejecución de las obras.-

Que el mencionado proyecto cuenta con más de 450 m2 cubiertos con Salón de Usos Múltiples, 4 Aulas Taller, oficinas y complementos deportivos.-

Que la Vecinal adjunta copias del mencionado proyecto.-

Que con el fin de ampliar el plazo para llevar a delante las obras de construcción de dicho edificio, es que se solicita y autoriza el otorgamiento de un Permiso de Uso y Ocupación por 20 años a la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 057/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2016, el día 28 de julio y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2016, celebrada por el Cuerpo el 04 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Renovable e Intransferible por el término de 20 (veinte) años, a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza sobre el inmueble identificado como Lote A, Manzana 12, Parte del Lote Oficial 3, Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-3034-0000, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad.-

ARTICULO 2°): Serán de exclusiva responsabilidad de la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza las siguientes obligaciones:

a) Destinar el inmueble descripto en la presente Ordenanza para uso exclusivo de la Sede Vecinal y Centro Deportivo, debiendo comunicar y solicitar permiso al Órgano Ejecutivo Municipal ante toda mejora que se prevea en el lote.

b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTICULO 3°): Serán a cargo de la Comisión Vecinal, los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 4°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-243-B-2016).-

ES COPIA:

mv

FDO.: SCHLERETH FUERTES





